- 01800 00 DIFEM
- Paseos Colón y Tollocan S/N Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.
- Buzones del DIFEM
- Encuestas.

13. Difusión

Las presentes Reglas de Operación que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

14. Validación

M. en A.S.S. ADRIANA RICO GARCÍA
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
(RUBRICA).

PATRICIA CAMPOS ALANÍS
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

ING. ARMANDO MUÑOZ FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
(RUBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estas Reglas de Operación entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes, hasta en tanto no sean derogadas o se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- El presente ordenamiento deroga las Reglas de Operación de los Programas Desayuno Escolar Comunitario y Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de febrero de 2010.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO.- El otorgamiento de apoyos alimentarios del presente programa de desarrollo social dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal fin.

MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS

1. Definición del Programa

Entrega de desayunos escolares fríos a niños de nivel primaria y preescolar que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo, que asistan a planteles escolares públicos matutinos, ubicados en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.

2. Derecho Social o carencia que se atiende

Derecho a la salud y a la alimentación

3. Objetivo General

Contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno matutino con desnutrición y en riesgo preferentemente, a través de una ración alimentaria.

4. Objetivos específicos

4.1. Otorgar una ración alimentaria variada que proporcione a los menores atendidos el aporte nutrimental recomendado por la NOM-169-SSA1-1998.

4.2. Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene, entre los menores involucrando a sus familias en el proceso para que sea sostenible.

4.3. Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de distribución y vigilancia en el consumo de desayunos fríos.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Población infantil que habita en el Estado de México.

5.2 Población Potencial

Población infantil con desnutrición y en riesgo, que habita en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Menores que cursen nivel preescolar y escolar de escuelas públicas del turno matutino, ubicadas en comunidades de alta y muy alta marginación, zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.

5.4 Cobertura

Planteles educativos públicos de turno matutino, focalizados con alta prevalencia de desnutrición en los 125 municipios del Estado de México.

6. Tipo de Apoyo

Se distribuirán de manera alternada menús integrados por un brick de leche descremada de 250 ml y dos productos complementarios.

6.1. Monto del apoyo

El apoyo que se brinda a través de este programa de desarrollo social tiene un costo de $0.50 (cincuenta centavos) para el beneficiario.

6.2. Cuotas de recuperación.

- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México establecer la cuota de recuperación que pagará el menor beneficiario.
- Los Sistemas Municipales DIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de desayunos fríos, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	555950
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005559507

- Los Sistemas Municipales DIF de recepción directa, deberán acudir a la Subdirección del PRAAME, para realizar el trámite de pago respectivo.
- Los Sistemas Municipales DIF deberán implementar las estrategias para el pago de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios, asimismo, efectuar el pago oportuno al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, ya que las cuotas se emplean para el fortalecimiento de los programas y a fin de evitar adeudos significativos.

 Para lo anterior se proponen las siguientes acciones:

 a) Solicitar ante el H. Ayuntamiento la asignación de un fondo revolvente al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a los menores escolares, y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.
 b) Los padres de los beneficiarios deberán realizar el pago mensual de los desayunos escolares fríos.
 c) Considerar la conveniencia de buscar patrocinadores (comerciantes, asociaciones, voluntariados ó particulares) para los menores que no cuenten con los recursos económicos suficientes y por su estado de nutrición requieran del beneficio, para lo cual deberán establecer los mecanismos de formalización y control necesarios, así como informarlo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Aplicación de los 5 centavos.

- De la cuota de recuperación que paga cada menor por el desayuno que recibe diariamente, $ 0.5 (cinco centavos) serán reservados por el Sistema Municipal DIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los programas alimentarios en:

 a) Compra de básculas y estádimetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del Padrón de Beneficiarios.
 b) Papelería necesaria para la operación de los programas.
 c) Transporte para el traslado de los productos alimentarios a los planteles escolares beneficiados.
 d) Tarimas y mejoras a las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.
 e) Subsidiar el pago de desayunos de los menores que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.

- El Sistema Municipal DIF, deberá elaborar previo al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo informar a la Subdirección del PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, mediante un reporte detallado, cómo y en qué se aplicaron los recursos.
- Para lo anterior el Sistema Municipal DIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

7. Mecanismo de Enrolamiento

7.1 Requisitos

a) Cursar los niveles de preescolar y primaria, en un plantel escolar público, durante el turno matutino en el ciclo escolar vigente.
b) Presentar algún grado de desnutrición o estar en riesgo de padecerla.
c) No presentar sobrepeso ni obesidad, de acuerdo a los indicadores de desnutrición (peso/edad, peso/talla, talla/edad e índice de masa corporal), con base en las tablas de Crecimiento de la NCHS-OMS, la NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño y a los criterios utilizados por la Organización Mundial de la Salud.
d) Asistir a planteles escolares públicos, ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas de alta y muy alta marginación preferentemente.
e) Estar inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos.
f) En caso de que los planteles escolares soliciten el beneficio del programa, deberán realizar la petición por escrito al Sistema Municipal DIF correspondiente, dentro de las dos primeras semanas del ciclo escolar, incluyendo: municipio, localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo (primaria o preescolar), datos completos de los menores (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, grado, grupo, peso y estatura), y la firma de los padres de todos los menores para los que se solicita el apoyo.

7.2 Selección, Aceptación y Permanencia de Beneficiarios

Selección y aceptación de los beneficiarios

- Al inicio de cada ciclo escolar los Sistemas Municipales DIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno matutino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.
- La información será analizada por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para determinar con base en el estado de nutrición de los niños a los beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos.
- Serán aceptados aquellos niños cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición ó en riesgo y serán inscritos en el padrón de beneficiarios para ser atendidos durante todo el ciclo escolar vigente.

Permanencia de los beneficiarios

- Los menores aceptados en el Programa Desayunos Escolares Fríos deberán permanecer con el beneficio durante el ciclo escolar vigente.
- Queda prohibida la suspensión de alguno de los programas en los planteles escolares beneficiados durante el ciclo escolar vigente; a menos que sea a causa del incumplimiento de las reglas de operación o de que los beneficiarios renuncien al mismo.

7.3 Retención o Cancelación de Apoyos

- En caso de que el Sistema Municipal DIF no entregue con oportunidad los padrones de beneficiarios, se retendrá la entrega de insumos hasta en tanto no se cuente con la información del padrón del ciclo escolar vigente.

- En el caso de que el Sistema Municipal DIF tenga adeudos pendientes o no retire los insumos del almacén central y/o bodega regional correspondiente, dentro de los 10 últimos días hábiles de cada mes.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas de operación.

7.4 Baja o Sustitución de Beneficiarios

Baja

Cuando el beneficiario renuncie al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familia de los beneficiarios, Director del plantel escolar, representante del Sistema Municipal DIF y representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México).

Sustitución

- El Sistema Municipal DIF deberá sustituir a los menores beneficiarios que causen baja, con menores evaluados en lista de espera o con menores de nuevo ingreso, para tal efecto se deberá enviar un oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, detallando los movimientos a realizar para que sea actualizado y validado el padrón de beneficiarios, por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas.

7.5 Integración del Padrón de Beneficiarios

- Se integrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en la "Guía para la Integración del Padrón de Beneficiarios", que será proporcionada al Sistema Municipal DIF por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF integrar los padrones de beneficiarios, de acuerdo a los criterios de focalización dictados por la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
- Al inicio de cada ciclo escolar se deberá integrar y entregar en tiempo y forma el padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- En caso de requerir alguna modificación al padrón de beneficiarios cuando éste haya sido cerrado al 100%, el Sistema Municipal DIF deberá justificar mediante un oficio dirigido a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
- Una vez conformados los padrones de beneficiarios del ciclo escolar vigente, el Sistema Municipal DIF deberá contar con el documento denominado "Carta Compromiso" de cada uno de los planteles escolares beneficiados.
- El Sistema Municipal DIF entregará los padrones de beneficiarios, en medio magnético en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca Estado de México; en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- La persona que entregue los padrones de beneficiarios deberá ser el responsable de la conformación de los mismos.
- Se deberá contar con un respaldo de la información del padrón de beneficiarios del programa Desayunos Escolares Fríos, mismo que estará bajo resguardo del Sistema Municipal DIF ya que la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares no proporcionará en ningún caso, copia de la información una vez entregada.

7.6 Contraprestación del Beneficiario

- El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de $0.50 centavos por cada desayuno que reciba durante el ciclo escolar vigente.
- El padre del menor deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.

7.7 Mecánica de Operación

- Durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar, los beneficiarios deberán consumir los desayunos escolares fríos dentro del plantel educativo, 15 minutos antes del inicio de la clase preferentemente, en caso contrario se podrán consumir dentro de los 15 minutos posteriores.
- El consumo del desayuno escolar frío, deberá ser supervisado por el Comité de Padres de Familia designado por el plantel escolar y por el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) constituido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

- Queda prohibida la venta de los Desayunos Escolares Fríos a población abierta, así como su uso con fines de lucro o proselitistas; en caso de identificar alguna de estas acciones, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Queda prohibida la duplicidad de programas alimentarios en un mismo plantel escolar y/o los mismos menores beneficiarios.
- Los planteles educativos de tiempo completo no podrán beneficiarse con el programa de Desayunos Escolares Fríos debido a que cuentan con programa alimentario.
- Dadas las características y presentación de los productos que integran los menus del programa de Desayunos Escolares Fríos y con la finalidad de evitar riesgos en la salud, los planteles de educación especial (CAAM) no podrán ser beneficiados.
- Los Sistemas Municipales DIF deberán desarrollar las actividades inherentes a la operación del programa de conformidad con las presentes reglas de operación y a los procedimientos establecidos para tal efecto, por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- El costo de los desayunos escolares fríos es de $0.50 (cincuenta centavos) y NO PODRÁ, en ningún caso EXCEDER de este monto, hasta que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México haga el aviso correspondiente.

El Sistema Municipal DIF:

- Retirarán los desayunos escolares fríos de las bodegas regionales o almacén central, según corresponda, deberán acudir puntualmente durante los últimos diez días de cada mes a recoger la dotación de acuerdo a la asignación correspondiente para su distribución a los menores beneficiarios, a efecto de que los consuman oportunamente.
- Para realizar el retiro de los productos, previamente el Sistema Municipal DIF deberá realizar el pago de su asignación mensual, asimismo presentar el comprobante de pago en la bodega o almacén respectivo.
- Cuando el Sistema Municipal DIF no pueda retirar o pagar oportunamente los productos en los plazos señalados, enviará mediante oficio dirigido a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la justificación o razones por las cuales no realizó el pago y retiro de los insumos alimentarios en tiempo y forma.
- A los Sistemas Municipales DIF que no retiren su producto en el plazo señalado, se les cancelará la asignación del mes en curso, debiendo retirar la siguiente dotación los últimos diez días establecidos para el retiro.
- El transporte para el retiro de los productos deberá reunir las siguientes condiciones de seguridad e higiene:
 a) Estar limpio, seco y libre de cualquier contaminante que pueda afectar el producto, tal como: basura, arena, solventes, animales, madera, vidrios, llantas, etc.
 b) No deberá despedir aromas desagradables, tales como: olor a animales, estiércol, basura, etc.
 c) Al realizar las maniobras de carga y descarga del producto, éste no deberá aventarse, tirarse o golpearse, ya que se daña la calidad del mismo.
 d) El transporte deberá contar con caja cerrada o en caso contrario, contar con lona para cubrir los productos; asimismo, no deberá presentar goteras o humedad.
- Los Sistemas Municipales DIF de recepción directa de desayunos escolares fríos no están obligados a realizar pago alguno por concepto de descarga y maniobras de los productos que entregue el proveedor, ya que estos gastos están considerados en el contrato a cargo del mismo. Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia los almacenistas de los Sistemas Municipales DIF podrán pactar con los proveedores al margen de lo que se establece en los presentes lineamientos.
- Al recibir los productos deberán verificar la cantidad, caducidad y calidad de los mismos ya que a partir del momento en que los reciban, es su responsabilidad mantenerlos en las condiciones adecuadas.
- En caso de detectar alguna irregularidad en los productos al momento de la recepción, no deberán aceptarlos y lo notificarán a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) mediante oficio.
- Los Sistemas Municipales DIF de recepción directa realizarán el pago de las cuotas de recuperación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a más tardar cinco días posteriores a la recepción del producto.
- En las remisiones que amparan la recepción del producto, la persona que reciba deberá escribir de manera clara los siguientes datos sin excepción:

a) Cantidad recibida, número de lote(s) y fecha de caducidad.
b) Fecha de recepción.
c) Nombre y firma de la persona que recibe.
d) Sello del Sistema Municipal DIF.

- Referir en su caso claramente si existiera producto faltante o en mal estado, pendiente de entregar o sustituir por parte del proveedor, para lo cual resulta necesario cuantificar el producto al momento de su recepción.
- En caso de identificar producto en mal estado posterior a la recepción, deberá notificarse de manera inmediata a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) o la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar para determinar lo procedente.
- Deberán contar con el espacio suficiente para el adecuado manejo y resguardo de los productos alimentarios, que asegure la calidad de los mismos hasta su consumo; así como los mecanismos de control al respecto, a través del sistema de control de inventarios primeras entradas primeras salidas para su distribución a los planteles escolares.
- Con la finalidad de mantener un adecuado control en el suministro oportuno de los insumos alimentarios por parte de los proveedores, los Sistemas Municipales DIF entregarán los días 15 de cada mes a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) el inventario de la bodega.
- Deberá designar a un responsable que permita el acceso al almacén al personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) para la realización de inventarios en los almacenes donde se resguarden los insumos alimentarios.
- Cuando en los inventarios realizados se observe que existen remanentes de productos de dotaciones anteriores o que se tengan atrasos en la entrega de los insumos alimentarios del mes en curso, se procederá a levantar un acta informativa, firmada por el responsable de la bodega, el promotor o coordinador del programa del Sistema Municipal DIF y el supervisor de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) en la que se mencionen las causas o motivos por los cuales no se ha entregado a tiempo la dotación mensual.
- Derivado de lo anterior se realizará un ajuste en los calendarios de suministro de las dotaciones siguientes para el(los) Sistemas Municipales DIF que hayan incurrido en dicha situación.
- El espacio destinado para el almacenamiento de los productos será de uso exclusivo para los mismos y se dividirá en áreas específicas para cada producto.
- El área destinada para el almacenamiento deberá estar fresca, cerrada y ser exclusiva para los productos del desayuno escolar frío, no debiendo almacenar granos, semillas, forrajes, fertilizantes, fumigantes o cualquier otro producto que ponga en riesgo la integridad de los alimentos que se distribuyen. Se deberá llevar el control de estibas adecuadas por cada producto.
- El lugar donde se almacene el producto deberá:
 a) Mantenerse limpio, ventilado, fresco, seco, en buen estado de pintura, construcción, drenaje y contar con iluminación adecuada.
 b) Tener áreas adecuadas y delimitadas para evitar el maltrato del producto.
 c) Estar siempre libre de fauna nociva como cucarachas, roedores, aves, etc.
 d) Contar con tarimas para almacenar el producto, ya que éste nunca debe estar en contacto con el piso.
- Deberán distribuir los desayunos escolares fríos a las escuelas seleccionadas en óptimas condiciones para su consumo, tal como les fue entregado. En caso de no observar este punto, no habrá devoluciones.
- Si se presentan problemas de calidad del producto, que no sean inherentes al manejo, el Sistema Municipal DIF podrá hacer la reclamación correspondiente, mediante un oficio dirigido a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, para que personal de la Unidad de Control de Calidad evalúe las causas y dictamine, en su caso, la reposición del producto o la responsabilidad del Sistema Municipal DIF o del plantel escolar.

7.8 Responsables de la Ejecución del Programa

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares:

- Focalizar los municipios, localidades y escuelas determinados como prioritarios.
- Seleccionar a los menores beneficiarios del Programa Desayunos Frios con base en su estado de nutrición.
- Informar al Sistema Municipal DIF sobre los menores beneficiarios que presenten desnutrición grave y dar orientación sobre las acciones a seguir para dar un tratamiento oportuno.

- Determinar la asignación de beneficiarios a nivel de Municipio.
- Programar y coordinar la distribución de insumos alimentarios a Sistemas Municipales DIF.
- Asesorar y capacitar al personal de los Sistemas Municipales DIF que operan el programa.
- Supervisar al Sistema Municipal DIF y a las escuelas beneficiadas para verificar la oportuna y adecuada distribución de los desayunos escolares fríos, así como la operatividad del programa.
- Al final del ciclo escolar deberán haberse supervisado todas las escuelas beneficiadas con el programa.
- Evaluar el impacto del Programa Desayunos Escolares Fríos, con base en el análisis del estado de nutrición de menores beneficiarios, seleccionados en una muestra representativa del ciclo escolar vigente.
- Vigilar que en todo alimento que se distribuya esté identificada, en su envase o etiquetado, la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Corresponde a los Sistemas Municipales DIF:

- Designar al personal promotor dependiente del mismo, quien de manera obligatoria deberá cumplir con un perfil preferentemente de nutriólogo, trabajador social o administrador.
- Brindar atención y canalizar a la Unidad de Salud a los menores beneficiados que al momento de la evaluación del estado de nutrición presenten desnutrición grave.
- Dar seguimiento a los menores canalizados a la Unidad de Salud e informar sobre su estado al Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas.
- Entregar en tiempo y forma a las escuelas beneficiadas, los productos del desayuno escolar frío.
- Entregar en los planteles educativos los recibos (debidamente requisitados) de los productos que entrega mensualmente; así como llevar un adecuado control de los mismos para posibles aclaraciones.
- Promover y difundir en las escuelas beneficiadas, la adecuada operación del Programa Desayunos Escolares Fríos.
- Facilitar transporte al supervisor asignado por la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME), cuando el recorrido de supervisión a los planteles escolares beneficiados sea de difícil acceso o no exista transporte.
- Vigilar que en todo alimento que se distribuya esté identificada, en su envase o etiquetado, la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El promotor designado deberá:

- Llevar a cabo únicamente actividades inherentes a la operación del Programa Desayunos Escolares Fríos en el municipio y mantener estrecha comunicación con el personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
- Participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, entrega y recepción de productos, información, evaluación y supervisión de los planteles escolares beneficiados.
- Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene entre los menores beneficiados.
- Vigilar que los desayunos escolares fríos, lleguen a los lugares predeterminados y se cobre únicamente la cuota de recuperación establecida.

7.9 Formatos e instructivos

No aplica

8. Graduación del Beneficiario

No aplica, se realiza una evaluación de impacto al Programa Desayunos Escolares Fríos

9. Mecanismos de Participación Social

En la operación del programa de considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:

- Concertar con el Sistema Municipal DIF el abasto oportuno de los desayunos escolares fríos.
- Apoyar al COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa Desayunos Escolares Fríos, en estricto apego a las reglas de operación establecidas.
- Respetar la cuota de recuperación de los desayunos escolares fríos que es de $0.50 (cincuenta centavos).

Comité de Padres de Familia, quienes deberán:

- Proporcionar los desayunos escolares fríos a los menores beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.
- Entregar los productos alimentarios exclusivamente a los menores inscritos en el padrón de beneficiarios.
- Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de los menores beneficiarios, de manera mensual.
- Realizar el pago al Sistema Municipal DIF de las cuotas de recuperación, en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.
- Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos, DENTRO del plantel escolar.
- Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios, sobre la correcta operación del Programa Desayunos Escolares Fríos, en estricto apego a los lineamientos establecidos.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), quien deberá:

- Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa desayunos escolares fríos.
- Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.
- Su principal función será apoyar al Comité de Padres de Familia, supervisando la adecuada operación del Programa Desayunos Escolares, en estricto apego a los lineamientos establecidos.

10. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

11. Seguimiento y Evaluación del Programa

Los responsables de ejecutar este programa de desarrollo social serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

El registro y diagnóstico de la población objetivo, además de ser el mecanismo probatorio de los recursos ejercidos, será para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, un instrumento de planeación y al mismo tiempo una herramienta que contribuya a maximizar el impacto del programa, con una mayor acertividad en la selección de la población beneficiaria.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrá buscar el apoyo de instituciones especializadas para realizar evaluaciones que les permitan conocer con mayor profundidad el impacto del Programa en el estado de nutrición, salud y educación nutricional de los beneficiarios.

Evaluación Nutricional del Impacto del Programa Desayunos Escolares Fríos.

Para evaluar el impacto del programa de Desayunos Escolares Fríos en el estado de nutrición de los beneficiarios, el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas calcula una muestra estadística representativa a nivel estatal y en coordinación con el Departamento de Supervisión, se realiza el levantamiento de peso y estatura de la muestra de población beneficiada. Con esta información es posible determinar el comportamiento de la desnutrición en la población y establecer la prevalencia del estado de nutrición de los beneficiarios.

Avance programático – Metas

La Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el cumplimiento de las metas programadas.

12. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

 a) **SAMTEL** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

 b) CATGEM Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

2. **Vía Internet:**

 A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

3. Personalmente:

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

Mecanismos, instancias y canales

- Correo Electrónico: difem@mail.edomex.gob.mx.
- 01800 00 DIFEM
- Paseos Colón y Tollocan S/N Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.
- Buzones del DIFEM
- Encuestas.

13. Difusión

Las presentes Reglas de Operación que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

14. Validación

M. en A.S.S. ADRIANA RICO GARCÍA
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
(RUBRICA).

PATRICIA CAMPOS ALANÍS
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

ING. ARMANDO MUÑOZ FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
(RUBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estas Reglas de Operación entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes, hasta en tanto no sean derogadas o se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- El presente ordenamiento deroga las Reglas de Operación de los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de febrero de 2010.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO.- El otorgamiento de apoyos alimentarios del presente programa de desarrollo social dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal fin.

MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL RACIONES VESPERTINAS

1. Definición del Programa

Entrega de raciones alimentarias a niños de nivel primaria y preescolar que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo, que asistan a planteles escolares públicos vespertinos ubicados en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.

2. Derecho Social o carencia que se atiende

Derecho a la alimentación y a la salud

3. Objetivo General

Contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno vespertino con desnutrición y en riesgo preferentemente, a través de una ración alimentaria.

4. Objetivos específicos

4.1. Otorgar una ración alimentaria variada que proporcione a los menores atendidos el aporte nutrimental recomendado por la NOM-169-SSA1-1998.

4.2. Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene, entre los menores involucrando a sus familias en el proceso.

4.3. Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de distribución y vigilancia en el consumo de raciones vespertinas.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Población infantil que habita en el Estado de México.

5.2 Población Potencial

Población infantil con desnutrición y en riesgo que habita en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Menores que cursen nivel preescolar y escolar de escuelas públicas del turno vespertino ubicadas en comunidades de alta y muy alta marginación, zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.

5.4 Cobertura

Planteles educativos públicos de turno vespertino, focalizados con alta prevalencia de desnutrición en aquellos municipios que cuenten con dicho turno en el Estado de México.

6. Tipo de Apoyo

Distribución de menús en forma alternada integrados por un brick de leche descremada de 250 ml y dos productos complementarios.

6.1. Monto del apoyo

El apoyo que se brinda a través de este programa de desarrollo social se cubre a través de una cuota de recuperación de $ 0.50 (cincuenta centavos) que deberá pagar el beneficiario.

- Los Sistemas Municipales DIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de raciones vespertinas a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	870570089
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005700893

- Los Sistemas Municipales DIF de recepción directa deberán acudir a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME), para realizar el trámite de pago respectivo.
- Los Sistemas Municipales DIF deberán implementar las estrategias para el pago de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios, asimismo, deberán efectuar el pago oportuno al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México ya que las cuotas se emplearán para el fortalecimiento de los programas, además de evitar adeudos significativos.

 Para lo anterior se proponen las siguientes acciones:

 a) Solicitar ante el Ayuntamiento la asignación de un fondo revolvente al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a los menores escolares, y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.

b) Los padres de los beneficiarios deberán realizar el pago mensual de las raciones vespertinas.
c) Considerar la conveniencia de buscar patrocinadores (comerciantes, asociaciones, voluntariados ó particulares) para los menores que no cuenten con los recursos económicos suficientes y por su estado de nutrición requieran del beneficio, para lo cual deberán establecer los mecanismos de formalización y control necesarios, así como informarlo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Aplicación de los 5 centavos.

- De la cuota de recuperación que paga cada menor por la ración vespertina que recibe diariamente, $ 0.05 (cinco centavos) serán reservados por el Sistema Municipal DIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los programas alimentarios en:

 a) Compra de básculas y estádimetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del padrón de beneficiarios.
 b) Papelería necesaria para la operación de los programas.
 c) Transporte para el traslado de los productos alimentarios a los planteles escolares beneficiados.
 d) Tarimas y mejoras a las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.
 e) Subsidiar el pago de raciones vespertinas de los menores que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.

- El Sistema Municipal DIF deberá elaborar previo al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo deberá informar a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, mediante un reporte detallado (cómo y en qué se aplicaron los recursos).

- Para lo anterior el Sistema Municipal DIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

7. Mecanismo de Enrolamiento

7.1 Requisitos

a) Cursar los niveles de preescolar y primaria en un plantel escolar público, durante el turno vespertino en el ciclo escolar vigente.
b) Presentar algún grado de desnutrición o estar en riesgo de padecerla.
c) No presentar sobrepeso ni obesidad de acuerdo a los indicadores de desnutrición (peso/edad, peso/talla, talla/edad e índice de masa corporal), con base en las Tablas de Crecimiento de la NCHS-OMS, la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño y a los criterios utilizados por la Organización Mundial de la Salud.
d) Asistir a planteles escolares públicos ubicados en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas de alta y muy alta marginación preferentemente.
e) Estar inscritos en el padrón de beneficiarios del Programa Raciones Vespertinas.
f) En caso de que los planteles escolares soliciten el beneficio del programa, deberán realizar la petición por escrito al Sistema Municipal DIF correspondiente dentro de las dos primeras semanas del ciclo escolar, incluyendo: municipio, localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo (preescolar o primaria), datos completos de los menores (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, edad, grado, grupo, peso y estatura), y la firma de los padres de todos los menores para los que se solicita el apoyo.

7.2 Selección, Aceptación y Permanencia de Beneficiarios

Selección y aceptación de los beneficiarios

- Al inicio de cada ciclo, escolar los Sistemas Municipales DIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno vespertino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.
- La información será analizada por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para determinar con base en el estado de nutrición de los niños a los beneficiarios del Programa Raciones Vespertinas.
- Serán aceptados aquellos niños cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición ó en riesgo y serán inscritos en el padrón de beneficiarios para ser atendidos durante todo el ciclo escolar vigente.

Permanencia de los beneficiarios

- Los menores aceptados en el Programa Raciones Vespertinas deberán permanecer con el beneficio durante el ciclo escolar vigente.

- Queda prohibida la suspensión de alguno de los programas en los planteles escolares beneficiados durante el ciclo escolar vigente, a menos que sea a causa del incumplimiento de las presentes reglas de operación o de que los beneficiarios renuncien al mismo.

7.3 Retención o cancelación de apoyos

- En caso de que el Sistema Municipal DIF no entregue con oportunidad los padrones de beneficiarios, se retendrá el abastecimiento de insumos hasta en tanto no se cuente con ésta información del ciclo escolar vigente.
- En el caso de que el Sistema Municipal DIF tenga adeudos pendientes o no retire los insumos del almacén central y/o bodega regional correspondiente, dentro de los 10 últimos días hábiles de cada mes.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas de operación.

7.4 Baja o sustitución de beneficiarios

Baja

- Cuando el beneficiario renuncie al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familia de los beneficiarios, Director del plantel escolar, representante del Sistema Municipal DIF y representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México).

Sustitución

- El Sistema Municipal DIF deberá sustituir a los menores beneficiarios que causen baja, con menores evaluados en lista de espera o con menores de nuevo ingreso, para tal efecto se deberá enviar un oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, detallando los movimientos a realizar para que sea actualizado y validado el padrón de beneficiarios, por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas.

7.5 Integración del padrón de beneficiarios

- Se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en la "Guía para la Integración del Padrón de Beneficiarios", que será proporcionada al Sistema Municipal DIF por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

- Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF integrar los padrones de beneficiarios, de acuerdo a los criterios de focalización dictados por la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

- Al inicio de cada ciclo escolar se deberá integrar y entregar al Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas en tiempo y forma el padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

- En caso de requerir alguna modificación al padrón de beneficiarios cuando éste haya sido cerrado al 100%, el Sistema Municipal DIF deberá justificar mediante un oficio dirigido a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

- Una vez conformados los padrones de beneficiarios del ciclo escolar vigente, el Sistema Municipal DIF deberá contar con el documento denominado "Carta Compromiso" de cada uno de los planteles escolares beneficiados.

- El Sistema Municipal DIF entregará los padrones de beneficiarios en medio magnético, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.

- La persona que entregue los padrones de beneficiarios deberá ser el responsable de la conformación de los mismos.

- Se deberá contar con un respaldo de la información del padrón de beneficiarios del Programa Raciones Vespertinas, mismo que estará bajo resguardo del Sistema Municipal DIF ya que la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México no proporcionará en ningún caso copia de la información una vez entregada.

7.6 Contraprestación del Beneficiario

- El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de 50 centavos por cada ración vespertina que reciba durante el ciclo escolar vigente.

- El padre del menor deberá llevarlo al Centro de Salud cuando sea detectado con desnutrición, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.

7.7 Mecánica de Operación

- Durante los días hábiles establecidos en el calendario escolar, los beneficiarios deberán consumir las raciones vespertinas DENTRO del plantel educativo, 15 minutos antes del inicio de la clase preferentemente, en caso contrario, se podrán consumir dentro de los 15 minutos posteriores.
- El consumo de la ración vespertina deberá ser supervisado por el Comité de Padres de Familia designado por el plantel escolar y por el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI) constituido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- Queda prohibida la venta de las raciones vespertinas a población abierta, así como su uso con fines de lucro o proselitistas. En caso de identificar alguna de estas acciones, se actuará de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Queda prohibida la duplicidad de programas alimentarios en un mismo plantel escolar y/o los mismos menores beneficiarios.
- Los planteles educativos de tiempo completo no podrán beneficiarse con el Programa de Raciones Vespertinas debido a que ya cuentan con programa alimentario.
- Dadas las características y presentación de los productos que integran los menús del Programa de Raciones Vespertinas y con la finalidad de evitar riesgos en la salud, los planteles de educación especial (CAAM) no podrán ser beneficiados.
- Los Sistemas Municipales DIF deberán desarrollar las actividades inherentes a la operación del programa de conformidad con las presentes reglas de operación y a los procedimientos establecidos para tal efecto por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- El costo de las raciones vespertinas es de $0.50 (cincuenta centavos) y NO PODRÁN, en ningún caso, EXCEDER de este monto, hasta que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México haga el aviso correspondiente.

El Sistema Municipal DIF:

- Los Sistemas Municipales DIF de recepción directa de raciones vespertinas no estarán obligados a realizar pago alguno por concepto de descarga y maniobras de los productos que entregue el proveedor, ya que estos gastos están considerados en el contrato. Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia los almacenistas de los Sistemas Municipales DIF podrán pactar con los proveedores al margen de lo que se establece en las presentes reglas de operación.
- Al recibir los productos deberá verificar la cantidad, caducidad y calidad de los mismos ya que a partir del momento en que los reciban, es su responsabilidad mantenerlos en las condiciones adecuadas.
- En caso de detectar alguna irregularidad en los productos al momento de la recepción, no deberá aceptarlos y lo notificará a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México mediante oficio.
- Los Sistemas Municipales DIF de recepción directa realizarán el pago de las cuotas de recuperación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a más tardar cinco días posteriores a la recepción del producto.
- En las remisiones que amparan la recepción del producto, la persona que reciba deberá escribir de manera clara los siguientes datos sin excepción:

 a) Cantidad recibida, número de lote(s) y fecha de caducidad.
 b) Fecha de recepción.
 c) Nombre y firma de la persona que recibe.
 d) Sello del Sistema Municipal DIF.

- Referir en su caso claramente si existiera producto faltante o en mal estado, pendiente de entregar o sustituir por parte del proveedor, para lo cual resultará necesario cuantificar el producto al momento de su recepción.
- En caso de identificar producto en mal estado posterior a la recepción, deberá notificarse de manera inmediata a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México o a la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar para determinar lo procedente.
- El transporte para el traslado de los productos del Sistema Municipal DIF a las Escuelas beneficiadas deberá reunir las siguientes condiciones de seguridad e higiene:

a) Estar limpio, seco y libre de cualquier contaminante que pueda afectar el producto, tal como: basura, arena, solventes, animales, madera, vidrios, llantas, etc.
b) No deberá despedir aromas desagradables, tales como: olor a animales, estiércol, basura, etc.
c) Al realizar las maniobras de carga y descarga del producto, éste no deberá aventarse, tirarse o golpearse, ya que se daña la calidad del mismo.
d) El transporte deberá contar con caja cerrada o en caso contrario, contar con lona para cubrir los productos, asimismo, no deberá presentar goteras ni humedad.

- Deberá contar con el espacio suficiente para el adecuado manejo y resguardo de los productos alimentarios, que asegure la calidad de los mismos hasta su consumo, así como los mecanismos de control al respecto, a través del sistema de control de inventarios primeras entradas/primeras salidas para su distribución a los planteles escolares.

- Con la finalidad de mantener un adecuado control en el suministro oportuno de los insumos alimentarios por parte de los proveedores, los Sistemas Municipales DIF entregarán los días 15 de cada mes a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México el inventario de la bodega.

- Deberá designar a un responsable que permita el acceso a la bodega municipal al personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la realización de inventarios en los almacenes donde se resguarden los insumos alimentarios.

- Cuando en los inventarios realizados se observe que existen remanentes de productos de dotaciones anteriores o que se tengan atrasos en la entrega de los insumos alimentarios del mes en curso, se procederá a levantar un acta informativa, firmada por el responsable de la bodega, el promotor o coordinador del programa del Sistema Municipal DIF y el supervisor de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en la que se mencionen las causas o motivos por los cuales no se ha entregado a tiempo la dotación mensual.

- Derivado de lo anterior, se realizará un ajuste en los calendarios de suministro de las dotaciones siguientes para el(los) Sistemas Municipales DIF que hayan incurrido en dicha situación.
- El espacio destinado para el almacenamiento de los productos será de uso exclusivo para los mismos y se dividirá en áreas especificas para cada producto.
- El área destinada para el almacenamiento deberá estar fresca, cerrada y ser exclusiva para los productos de las raciones vespertinas, no debiendo almacenar granos, semillas, forrajes, fertilizantes, fumigantes o cualquier otro producto que ponga en riesgo la integridad de los alimentos que se distribuyen. Se deberá llevar el control de estibas adecuadas por cada producto.
- El lugar donde se almacene el producto deberá:

a) Mantenerse limpio, ventilado, fresco, seco, en buen estado de pintura, construcción, drenaje y contar con iluminación adecuada.
b) Tener áreas adecuadas y delimitadas para evitar el maltrato del producto.
c) Estar siempre libre de fauna nociva como cucarachas, roedores, aves, etc.
d) Contar con tarimas para almacenar el producto, ya que éste nunca debe estar en contacto con el piso.

- Deberán distribuir las raciones vespertinas a las escuelas seleccionadas en óptimas condiciones para su consumo, tal como les fue entregado. En caso de no observar este punto, no habrá devoluciones.
- Si se presentan problemas de calidad del producto que no sean inherentes al manejo, el Sistema Municipal DIF podrá hacer la reclamación correspondiente, mediante un oficio dirigido a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que personal de la Unidad de Control de Calidad evalúe las causas y dictamine, en su caso, la reposición del producto o la responsabilidad del Sistema Municipal DIF o del plantel escolar.

7.8 Responsables de la Ejecución del Programa

Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares:

- Establecer la cuota de recuperación que pagará el beneficiario.
- Focalizar los municipios, localidades y escuelas determinados como prioritarios.
- Seleccionar a los menores beneficiarios del Programa Raciones Vespertinas con base en su estado de nutrición.
- Informar al Sistema Municipal DIF sobre los menores beneficiarios que presenten desnutrición grave y otorgar orientación sobre las acciones a seguir para dar un tratamiento oportuno.

- Determinar la asignación de beneficiarios a nivel de municipio.
- Programar y coordinar la distribución de insumos alimentarios a Sistemas Municipales DIF.
- Asesorar y capacitar al personal de los Sistemas Municipales DIF que operan el programa.
- Supervisar al Sistema Municipal DIF y a las escuelas beneficiadas para verificar la oportuna y adecuada distribución de las raciones vespertinas, así como la operatividad del programa.
- Al final del ciclo escolar deberán haber sido supervisadas todas las escuelas beneficiadas con el programa.
- Evaluar el impacto del Programa Raciones Vespertinas con base en el análisis del estado de nutrición de menores beneficiarios seleccionados en una muestra representativa del ciclo escolar vigente.
- Vigilar que en todo alimento que se distribuya esté identificada, en su envase o etiqueta, la leyenda:

> "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Corresponde a los Sistemas Municipales DIF:

- Designar al personal promotor dependiente del mismo, quien de manera obligatoria deberá cumplir con un perfil preferentemente de nutriólogo, trabajador social o administrador.
- Brindar atención y canalizar a la Unidad de Salud más cercana a los menores beneficiados que al momento de la evaluación del estado de nutrición presenten desnutrición grave.
- Dar seguimiento a los menores canalizados a la Unidad de Salud e informar sobre su estado al Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Entregar en tiempo y forma a las escuelas beneficiadas los productos de las raciones vespertinas.
- Entregar en los planteles educativos los recibos (debidamente requisitados) de los productos que entrega mensualmente, así como llevar un adecuado control de los mismos para posibles aclaraciones.
- Promover y difundir en las escuelas beneficiadas la adecuada operación del Programa Raciones Vespertinas.
- Facilitar transporte al supervisor asignado por la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuando el recorrido de supervisión a los planteles escolares beneficiados sea de difícil acceso o no exista transporte.
- Vigilar que en todo alimento que se distribuya esté identificada, en su envase o etiqueta, la leyenda:

> "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El promotor designado deberá:

- Llevar a cabo únicamente actividades inherentes a la operación del Programa Raciones Vespertinas en el municipio y mantener estrecha comunicación con el personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, entrega y recepción de productos, información, evaluación y supervisión de los planteles escolares beneficiados.
- Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene entre los menores beneficiados.
- Vigilar que las raciones vespertinas lleguen a los lugares redeterminados y se cobre únicamente la cuota de recuperación establecida.

7.9 Formatos e instructivos

No aplica

8. Graduación del Beneficiario

Se realizará en base a la evaluación del impacto del Programa Raciones Vespertinas

9. Mecanismos de Participación Social

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:

- Concertar con el Sistema Municipal DIF el abasto oportuno de las raciones vespertinas.
- Apoyar al COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa Raciones Vespertinas, en estricto apego a las presentes reglas de operación.

- Respetar la cuota de recuperación de las raciones vespertinas que es de $0.50 (cincuenta centavos).

Comité de Padres de Familia, quienes deberán:

- Proporcionar las raciones vespertinas a los menores beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.
- Entregar los productos alimentarios exclusivamente a los menores inscritos en el padrón de beneficiarios.
- Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de los menores beneficiarios, de manera mensual.
- Realizar el pago al Sistema Municipal DIF de las cuotas de recuperación en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.
- Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos dentro del plantel escolar.
- Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios sobre la correcta operación del Programa Raciones Vespertinas, en estricto apego a las presentes reglas de operación.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), quien deberá:

- Deberá existir un COCICOVI por cada escuela beneficiada con el Programa Raciones Vespertinas.
- Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que serán elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.
- Su principal función será apoyar al Comité de Padres de Familia supervisando la adecuada operación del Programa Raciones Vespertinas, en estricto apego a las presentes reglas de operación.

10. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

11. Seguimiento y Evaluación del Programa

Los responsables de ejecutar este programa de desarrollo social serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

El registro y diagnóstico de la población objetivo, además de ser el mecanismo probatorio de los recursos ejercidos, será para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México un instrumento de planeación y al mismo tiempo una herramienta que contribuya a maximizar el impacto del programa con una mayor asertividad en la selección de la población beneficiaria.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México podrá buscar el apoyo de instituciones especializadas para realizar evaluaciones que le permitan conocer con mayor profundidad el impacto del programa en el estado de nutrición, salud y educación nutricional de los beneficiarios.

Evaluación Nutricional del Impacto del Programa Raciones Vespertinas.

Para evaluar el impacto del Programa de Raciones Vespertinas en el estado de nutrición de los beneficiarios, el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México calculará una muestra estadística representativa a nivel estatal y en coordinación con el Departamento de Supervisión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Se realizará el levantamiento de peso y estatura de la muestra de población beneficiada. Con estos datos es posible determinar el comportamiento de la desnutrición en la población y establecer la prevalencia del estado de nutrición de los beneficiarios.

Avance programático – Metas

La Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el cumplimiento de las metas programadas.

12. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

 a) **SAMTEL** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

 b) CATGEM Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

2. **Vía Internet:**

 A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

3. **Personalmente:**

 En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México

 Mecanismos, instancias y canales

 - Correo Electrónico: difem@mail.edomex.gob.mx.
 - 01800 00 DIFEM
 - Paseos Colón y Tollocan S/N Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.
 - Buzones del DIFEM
 - Encuestas.

13. Difusión

Las presentes Reglas de Operación que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

14. Validación

M. en A.S.S. ADRIANA RICO GARCÍA
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
(RUBRICA).

PATRICIA CAMPOS ALANÍS
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

ING. ARMANDO MUÑOZ FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
(RUBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estas Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no sean derogadas o se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- El presente ordenamiento deroga las Reglas de Operación de los Programas de Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 26 de febrero de 2010.

CUARTO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO.- El otorgamiento de apoyos alimentarios del presente programa de desarrollo social dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal fin.

MTRA. LAURA BARRERA FORTOUL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".